



### 7.1.1 Unidad de Investigaciones y Procesos Jurídicos

1. Dirigir la asesoría jurídica que se proporcione a los órganos superiores, normativos, de Operación Administrativa Desconcentrada, operativos y unidades administrativas del Instituto.
2. Coordinar la realización de estudios e investigaciones jurídicas que requiera el desarrollo de las atribuciones del Instituto.
3. Supervisar la emisión de las resoluciones de rescisión del contrato individual de trabajo, derivadas de las investigaciones laborales que se practiquen al personal de los órganos normativos o, cuando se ejerza la facultad de atracción, de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y operativos.
4. Aprobar normas y criterios jurídicos aplicables a las investigaciones laborales y a las resoluciones que se emitan como resultado de estas.
5. Aprobar criterios jurídicos y planear las estrategias a seguir en los juicios del orden civil, penal, laboral, fiscal, contencioso administrativo o de cualquier otra naturaleza que puedan afectar los intereses del Instituto, así como en aquellos asuntos respecto de los que sea ejercida la facultad de atracción.
6. Representar al Consejo Técnico, Director General, órganos normativos y unidades administrativas que de ellos dependan, cuando sean señalados como autoridades, ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, o como autoridades responsables en los juicios de amparo, en el ámbito de competencia de la Unidad de Investigaciones y Procesos Jurídicos.
7. Dirigir la atención y seguimiento de las auditorías de los Órganos Fiscalizadores que determine el Director General.
8. Someter a consideración del Titular de la Dirección Jurídica la presentación a la Secretaría de la Función Pública y al Órgano Interno de Control en IMSS, previa sanción de los aspectos jurídicos, de las consultas que formulen los órganos normativos y unidades administrativas del Instituto.
9. Planear la realización de reuniones para la actualización, unificación de criterios y revisión de métodos de trabajo en las áreas de servicios jurídicos de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada.



## MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA

10. Someter a consideración del Titular de la Dirección Jurídica los programas de apoyo a las áreas jurídicas operativas, para la operación y explotación de los sistemas informáticos de los procesos jurídicos, así como la difusión de normas y procedimientos de operación, criterios jurídicos e información legislativa y jurisprudencial relevantes para el quehacer jurídico institucional, a través de los medios electrónicos de comunicación institucionales.
11. Someter a consideración del Titular de la Dirección Jurídica las estrategias, criterios y materias para la elaboración y ejecución del Programa de Trabajo de la Dirección Jurídica.
12. Vigilar que la Coordinación de Evaluación de Procesos Jurídicos remita al área correspondiente de la Dirección de Finanzas, el Informe de Pasivos Contingentes del ejercicio fiscal del año inmediato anterior.
13. Supervisar el desarrollo del programa de evaluación respecto la atención de los procesos jurídicos que realicen las Coordinaciones Normativas y las Jefaturas de Servicios Jurídicos de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada.
14. Proponer al Director Jurídico las medidas correctivas que las Jefaturas de Servicios Jurídicos de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada deben adoptar para la atención de los procesos jurídicos, identificados a través de los sistemas de informática y estadística jurídica.
15. Supervisar la operación de los programas y sistemas informáticos que permitan optimizar la gestión de información de los procesos jurídicos.
16. Sancionar la información de los Sistemas de Informática y Estadística Jurídica sobre la operación de las Coordinaciones Normativas que integran la Dirección Jurídica y de las Jefaturas de Servicios Jurídicos de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada.
17. Autorizar la presentación de denuncias o querellas a que se refiere la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como otros ordenamientos legales.
18. Las demás que le señalen la Ley del Seguro Social, sus reglamentos y acuerdos del Consejo Técnico, así como aquellas que le encomiende el Director General.